



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S. P
Demandado : OTILIA VARGAS HERRERA
Radicado : 2019-00815

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA identificado con C.C. No. 12.112.273 de Neiva (H) y T.P. No. 36059 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Autorícese a ANDRES EDUARDO POLANIA TRUJILLO identificado con C.C. No 1.081.157.700 de Neiva (H) y T.P No 346484 para que actúe en calidad de dependiente judicial del apoderado actor.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**